

cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza y notificación personal al promotor.

Tercero. — Continúe a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 37/2009, de 17 de junio, suspenso el organismo de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Der traslado del presente acuerdo a los servicios municipales. Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 779.603/2014 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Centro Administrativo Seminario (Vía Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el BOPZ. La fecha de publicación de la presente resolución será el 16 de diciembre de 2014. — El secretario general, P. D.: La Jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 13.758

Antonio Pozo Linares ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Antonio Pozo Linares.  
Objeto: Construcción de cascata de aguas y barbacoa.  
Cauce: Río Jalón.  
Paraje: "Alcañada".  
Municipio: Calatayud (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en construcción de cascata de aguas y barbacoa en la parcela 281 del polígono 25, situada en zona de policía de la margen izquierda del río Jalón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta particular puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticuatro días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (caso de Zaragoza, 26-28 Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de noviembre de 2014. — El comisario de Aguas, P. D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijos Hiriñán.

### Servicio Provincial de Industria e Innovación

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 13.944

**RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Mesones de Isuela (A1/079/2014).**

Cumplidos los términos previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 2232/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Marco La Monesa, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interruptor y su acometida, destinado a suministrar energía eléctrica a explotación por cuenta ajena y situado en término municipal de Mesones de Isuela, polígonos 17, 18 y 19, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Gabriel Llana Torralba, con presupuesto de ejecución de € 42.823,80 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordancias del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización, se otorga sin perjuicio de terceros e indistintamente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

### Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 1.939 metros de longitud, que derivará de la línea "Elevación aguas Ayuntamiento (previa cesión a ERZ Embalse) y esará realizada por conductores 47-AL/18-ST/1A (LA-56) sobre apoyos metálicos. El apoyo de sectionamiento dispondrá de un secionamiento tripolar tipo "Atutur", de 36 kV y 400 A y bases portátiles con conductos fijasles APR.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:  
Potencia: 50 kVA.  
Tensiones: 15/0,38/0,22/0 kV.

Tipo: Interruptor, sobre un apoyo y equipado con seccionadores unipolares tipo "XSP" de 24 kV y 100 A, autoavivables y un transformador trifásico de 100 kVA. Zaragoza, a 5 de diciembre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simón Domínguez.

### SECCIÓN SEXTA

#### CORPORACIONES LOCALES

##### ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 14.176

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la nueva economía y creación del registro contable de facturas en el sector público, y artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, adoptó el siguiente acuerdo:

1.ª La adscripción del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba a la plataforma FACE (Plano General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado).

2.ª Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500233; Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.
  - Código del órgano gestor: L01500233; Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.
  - Código de la unidad de tramitación: L01500233; Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.
- Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

3. Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto y al BOPZ para su difusión y conocimiento a los proveedores.

Almonacid de la Cuba, 18 de diciembre de 2014. — El alcalde, Gregorio Jalle.

#### A T E C A

Núm. 14.166

Solicitado por Roberto Gracia Júdez, en fecha 5 de diciembre de 2014, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de elaboración de vinos artesanos, que se desarrollará en el local sito en avenida de San Blas, 55, según el proyecto técnico reducido, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procederá a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, podrá ser consultado en honor de oficina. Almonacid de la Cuba, 17 de diciembre de 2014. — El alcalde, Fernando José Duce Borro.

#### B Á R B O L E S

Núm. 14.160

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbolés para el ejercicio 2015 por acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2014, al no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo del presupuesto general de los artículos, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### Presupuesto 2015

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal: 79.280 euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 177.261 euros.
3. Gastos financieros: 100 euros.

4. Transferencias corrientes: 16.500 euros.
6. Inversiones reales: 49.500 euros.
- Total gastos: 318.141 euros.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos: 128.891 euros.
2. Impuestos indirectos: 235 euros.
3. Tasas y otros ingresos: 61.784 euros.
4. Transferencias corrientes: 82.231 euros.
5. Ingresos patrimoniales: 5.000 euros.
7. Transferencias de capital: 40.000 euros.
- Total ingresos: 318.141 euros.

Del mismo modo, quedan aprobadas las bases de ejecución y la plantilla de personal.

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretaria-intervención, grupo A1/A2, nivel 26.

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de limpiadora, de carácter laboral a tiempo parcial.

#### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

— Una plaza de operario servicios varios, de carácter laboral temporal (convenio plan extraordinario empleo DPZ).

— Una plaza de operario servicios seis meses excepcional para atender necesidades urgentes e inaplazables que afecten a servicios básicos esenciales y estructurales).

Datas e indemnizaciones de los miembros de la Corporación. Datas por gestiones municipales realizadas fuera de la localidad y previo conocimiento/autorización del alcalde. Estos cuantíos se aplicarán también por gestiones municipales hechas a localidades distintas a las especificadas pero de igual distancia.

—A Aragón: 25 euros.

—A España: 30 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto.

Barbóles, a 26 de diciembre de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

#### C A L M A R Z A

Núm. 14.121

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el presupuesto plenario de 12 de noviembre de 2014, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 265, de 18 de noviembre de 2014, relativo a expediente de aprobación de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, el mencionado acuerdo quedó elevado a definitivo y se publica como anexo conforme a texto íntegro objeto de modificación.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

##### Fundamento y régimen jurídico

Artículo 1.ª En ejecución de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como en el artículo 106 de la Ley 17/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y demás desenvolvimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 30.4.5) del mismo texto, establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos que se regula por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

#### ANEXO

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

(Artículo 58 de la Ley de Administración Local de Aragón)

##### Fundamento y régimen jurídico

Artículo 1.ª En ejecución de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como en el artículo 106 de la Ley 17/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y demás desenvolvimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 30.4.5) del mismo texto, establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos que se regula por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

#### Heclo imponible

Art. 2.ª Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

#### Sujetos pasivos

Art. 3.ª 1. Sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupan o utilizan las viviendas y locales

ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habilitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas subsistentes sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Responsables

Art. 4.ª 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Cuota tributaria

Art. 5.ª 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Vivienda	20 euros (anual)
Hoteles/ciudad, café, bar	32 euros (anual)
Otros	40 euros (anual)

#### Derecho

Art. 6.ª 1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando este establecido en el funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que en función de la tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### Declaración de ingreso

Art. 7.ª En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Infracciones y sanciones

Art. 8.ª En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que le complementen y desarrollan.

#### Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

#### C A R E N A S

Artículo 1.º **ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2015.**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Carenas para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto 2015

##### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	55.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	154.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00